

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; los artículos 3°, 5°, 53 y 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Exento N° 1.603 de fecha 05.04.2024, que llama a Propuesta Pública "**MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGO 21 DE MAYO, COMUNA DE SANTA CRUZ**".
2. Acta de Evaluación del 16.05.2024, que indica que, de las ofertas presentadas, se propone adjudicar a la UTP conformada por **CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA y HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA**.
3. Certificado de Concejo N° 938 de Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 04.06.2024, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acordó autorizar al Alcalde para suscribir el contrato con la UTP conformada por CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA, Rut: 77.106.978-9, y HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA, Rut: [REDACTED] por un monto de **\$98.459.315 IVA Incluido**, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGO 21 DE MAYO, COMUNA DE SANTA CRUZ**".
4. Mediante Decreto Exento N° 2.830 de fecha 05.06.2024, se adjudicó la Propuesta Pública a la UTP conformada por CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA, Rut: 77.106.978-9, y HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA, Rut: [REDACTED] por un monto de \$98.459.315 IVA Incluido.
5. Orden de Compra N° 3838-345-SE24 de fecha 26 de junio de 2024, aceptada por el proveedor adjudicado.
6. Reclamamos ingresados en el portal www.mercadopublico.cl con ID: INC-910489-N8V6X7 de fecha 11.06.2024, INC-911309-H3W5H3 de fecha 12.06.2024, INC-919848-J2Q2V1 de fecha 8.06.2024, INC-920391-Z3K5T6 de fecha 01.07.2024 e INC-920502-P9N577 de fecha 01.07.2024, que cuestionan la legalidad de la adjudicación. Estos reclamos señalan principalmente que: a) la UTP adjudicada habría declarado erróneamente no tener contratos en ejecución, b) existiría al menos un contrato vigente no declarado por la UTP, visible en el portal de compras públicas, c) la capacidad económica real de la UTP, considerando los contratos no declarados, sería inferior al mínimo requerido en las bases, y d) la presentación de información errónea o incompleta debería haber resultado en la declaración de la oferta como fuera de bases, de acuerdo a lo establecido en las mismas bases de licitación. La obra en ejecución que se denuncia como no declaradas son: 1) Contrato con la Municipalidad de Pichilemu, asociado a la OC 4459-37-SE23, a nombre de Constructora Rio Verde SpA, por un monto de \$140.553.256, con ejecución desde el 20.12.2023 hasta el 17.06.2024.
7. Luego de una revisión preliminar de los antecedentes del proceso de licitación, se han identificado posibles inconsistencias en la información proporcionada por la UTP conformada por CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA y HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA, específicamente en relación a la declaración simple de obras en ejecución en el Formato N° 5 exigido en el punto 7.1.1.2 letra k) de las Bases Administrativas. En dicho formato indica: "SIN CONTRATOS VIGENTES". Por su parte en el certificado de capacidad económica acompañado por la UTP, don Nibaldo Enrique Vidal Bozo, contador de Constructora Rio Verde Spa, indica un monto de \$0 en el campo correspondiente al "MONTO TOTAL DE OBRAS EN EJECUCIÓN (MTO.)".
8. En cambio, al revisar el portal de compras públicas, a propósito de la licitación ID Licitación:4459-41-LQ23, de la Municipalidad de Pichilemu relativa a la obra MEJORAMIENTO VEREDAS J. ERRÁZURIZ ENTRE JARAMILLO Y MILLACO se aprecia una orden de compra que correspondería a un contrato vigente no declarado por la UTP adjudicada en el formato n° 5 ni en el certificado de capacidad económica, y que estaba en ejecución a la fecha de cierre del periodo de presentación de ofertas de la licitación relativa a "**MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGO 21 DE MAYO, COMUNA DE SANTA CRUZ**", esto es, **6 de mayo del 2024**. La Orden de Compra corresponde a la n° 4459-37-SE23 de la Municipalidad de Pichilemu, aceptada el 5 de enero del 2024 a nombre de Constructora Rio Verde SpA, por un monto de \$140.553.256, y dice relación con un plazo de ejecución de 180 días, según decreto de adjudicación adjunto en dicha licitación.

9. Respecto a la Orden de Compra 3656-579-SE24 (Municipalidad de Requínoa) a nombre de Héctor Castro Ávila, por un monto de \$153.803.026, con ejecución desde el 31.05.2024 hasta el 28.09.2024, considerada en los reclamos presentados, se omitirá su análisis pues luego de revisar en el portal de compras públicas se ha constatado que esta corresponde a una obra en ejecución posterior a la fecha de cierre del periodo recepción de oferta de la licitación objeto de este decreto. Conviene hacer presente que dicha orden de compra fue aceptada el 3 de junio del 2024.
10. Conforme al punto 7.1.1.2 letra k) de las Bases Administrativas, el oferente debía presentar el FORMATO N° 5: Declaración Simple Contratos en Ejecución, señalando expresamente que "En el caso de no poseer Obras en Ejecución en Contrato Vigente bastará la Firma del Oferente o Representante en que se deja constancia de este hecho en el mismo Formato N° 5." Por su parte la letra g) del mismo número establece la obligación de acompañar un Certificado de Capital Comprobado del Oferente, en el que se considera las Obras en ejecución.
11. El último párrafo del punto 7.1.1 de las Bases Administrativas establece que "En caso que no coincida la información proporcionada será declarada FUERA DE BASES por estar entregando información errónea."
12. El artículo 7.4.2 de las Bases Administrativas señala que "La Comisión Evaluadora podrá declarar FUERA DE BASES a algún oferente, incluso a todos, o podrá recomendar que la Licitación se declare desierta por ser las ofertas inconvenientes para los intereses del Municipio y del Estado. Dependiendo de la magnitud, gravedad e incidencia del defecto, serán causales para declarar fuera de bases a un oferente, entre otras, las siguientes: a) No cumplir con las exigencias establecidas en estas bases respecto del contenido de cada uno de los documentos exigidos en tanto a forma y fondo de los mismos. b) Presentar inconsistencia en la concordancia que debe existir entre cada uno y el total de los documentos de la propuesta."
13. Conforme al artículo 53 en relación con el artículo 61, ambos de la Ley N° 19.880, en caso de existir un posible vicio que afecte la validez de un acto administrativo que ha creado derechos a favor de un tercero, como es el caso de la adjudicación de una licitación pública, procede la institución de la invalidación, y no la revocación.
En consecuencia se procede al inicio de un proceso de invalidación, en atención a que podría existir una infracción el art. 10 de la ley 19886 que establece el principio de estricta sujeción de las bases, al artículo 9 del mismo cuerpo normativo, que establece la causal de declaración de inadmisibilidad de las ofertas que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases, y al artículo 9, inciso 2º, de la ley 18575, que establece el principio de igualdad de los oferentes en un proceso de licitación pública
14. Las posibles inconsistencias en la información proporcionada podrían afectar la validez del acta de evaluación, del decreto de adjudicación, del acuerdo del Concejo Municipal, y de la orden de compra emitida.

DECRETO

EXENTO N° 3.359

1. **INÍCIASE** un proceso para determinar si procede la invalidación, conforme al artículo 53 de la ley 19.880, respecto de los siguientes actos administrativos:
 - a) Acta de evaluación de fecha 16.05.2024 de la licitación "MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGO 21 DE MAYO, COMUNA DE SANTA CRUZ".
 - b) Decreto Exento N° 2.830 de fecha 05.06.2024 que adjudicó dicha licitación a la UTP conformada por CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA, Rut: 77.106.978-9, y HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA, Rut: [REDACTED] por un monto de \$98.459.315 IVA Incluido.
 - c) Certificado de Concejo N° 938 de Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 04.06.2024, que acuerda autorizar suscripción del contrato.
 - d) Orden de Compra N° 3838-345-SE24 de fecha 26.06.2024.
2. **OTÓRGUESE** a la UTP conformada por CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA, Rut: 77.106.978-9, y HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA, Rut: [REDACTED] un plazo de **5 días hábiles** para que exponga lo que estime conveniente en su defensa respecto a los posibles vicios de legalidad mencionados en los considerandos.
3. Una vez transcurrido el plazo otorgado y analizados los descargos presentados, si los hubiere, se resolverá si procede la invalidación de los actos administrativos mencionados.

4. Notifíquese al representante de la UTP adjudicataria, don HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA, mediante publicación del presente decreto en el portal de compras públicas, y notificación a su correo electrónico al que este autorizó expresamente para ser notificado: [REDACTED] según formato nº 1 de la licitación pública objeto de revisión.
5. Suspéndase la firma del contrato de la licitación mencionada hasta que se resuelva el presente proceso de invalidación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/AARB/MTE/MARR/GAGV/evc

C. c.:

- Alcaldía (01)
- Archivo (02)

-----/